

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	975
Radicado:	760013110012-2021-00094-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUZ STELLA TELLEZ GIRALDO
Demandado:	ERNESTO LARENAS TELLEZ (Herederero determinado) E INDETERMINADOS DE WILMAR LARENAS GOMEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta la constancia de envío de la notificación personal al demandado, ERNESTO LARENAS TELLEZ.

Observa el Despacho, que la misma no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, así:

- No contiene la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Art. 8.
- No indica que la comparecencia al Despacho será de manera virtual y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y en el horario de atención al público 7:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm.

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación con los requisitos echados de menos, y aporte la respectiva constancia de recibo del mismo.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)